



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

29 MAYO 2025

11:30 hrs

Límite

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

con anexo
y en digital

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE:**

El que suscribe **Regidor Julio Cesar Covarrubias Mendoza**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la regulación del Tianguis botánico en el "Parque del Refugio", de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que *"los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal"*.

De igual manera, es importante resaltar que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en su artículo 4 párrafo sexto que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado debe garantizar el respeto a este derecho..."*



La Ciudad que
te cuida



2. **El** **Regidores**

En el año 2020, un grupo de aproximadamente 20 personas comenzaron a reunirse en el “Parque del Refugio” con la finalidad de crear un espacio en la ciudad que ofreciera lo necesario para las personas que comparten el gusto y amor por las plantas. Este espacio tiene el objetivo de dar la promoción del cuidado y la preservación de las plantas, mediante compraventa, intercambio y exhibición de estas, así como de productos necesarios para el mantenimiento, conservación y reproducción de las mismas.

En el año 2021 dicho espacio incremento considerablemente a 120 integrantes, siendo un ingreso económico alternativo con la comercialización de plantas tras los rezagos que dejó la pandemia causada por el virus denominado COVID-19.

Tras el incremento de integrantes los comerciantes deciden crear un grupo administrativo con la finalidad de organizar y buscar que el H. Ayuntamiento del municipio de Guadalajara aprobara el uso formal de este espacio. Después de acercamiento de integrantes de dicho grupo y vecinos del corredor botánico en el “Parque del Refugio” con personal del H. Ayuntamiento se concede el uso formal del espacio por el área de espacios abiertos como un punto de reunión, entrega, intercambio y exhibición de plantas ornamentales, cactus y suculentas así como insumos y artículos necesarios para su cuidado, mantenimiento y reproducción los días sábado en un horario de 9:30 a 14:30 hrs. A pesar del respaldo otorgado por el ayuntamiento, la ausencia de un marco normativo específico ha generado desafíos en su organización y operatividad.

3. El instalar el Tianguis (corredor) botánico en el “Parque del Refugio” de manera formal traería consigo una serie de beneficios económicos, sociales y culturales que fortalecerían la economía local del municipio, además de



Objetivo de la iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa consiste en regular la instalación del Tianguis (Corredor) Botánico en el “Parque del Refugio” el cual sea un espacio ordenado y regulado, destinado a la exhibición, comercialización e intercambio de plantas ornamentales, suculentas e insumos de jardinería. A diferencia de un tianguis tradicional, este corredor tiene un enfoque ambiental, educativo y especializado, promoviendo la conservación de especies vegetales y comercio sustentable.

A nivel operativo y administrativo, el cobro por el uso del espacio se realizara bajo un esquema similar al de los tianguis municipales, pero sin que el corredor sea calificado como tianguis tradicional, si no como un tianguis especializado en botánica exclusivamente.

Para lograr esto, se propone la implementación de un reglamento específico que norme su funcionamiento, garantizando su operación bajo un esquema sostenible y transparente, el cual quedaría de la siguiente forma:

Reglamento del Tianguis (corredor) botánico el Refugio.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, operación y administración del Tianguis (**Corredor**) **Botánico El Refugio**, estableciendo normas para la comercialización, exhibición e intercambio de plantas, insumos y productos relacionados, con el fin de garantizar un espacio ordenado, sustentable y en beneficio de la comunidad.



Artículo 2. Este ordenamiento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, segundo párrafo y III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b) y 79, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40, fracción II, 44 y 94, fracción IV y segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 79, fracción I y 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 3. Autoridades responsables

La administración, supervisión y regulación del corredor estarán a cargo de las siguientes autoridades:

- I. Presidenta Municipal;

- II. Secretaria General del ayuntamiento;

- III. Tesorería Municipal;

- IV. Regidor Presidente de la Comisión de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

- V. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;

- VI. Dirección de inspección y vigilancia;

- VII. Dirección de Padrón y Licencias; y VIII. Dirección de Medio Ambiente.

- IX. Consejo del corredor botánico

Quiénes velaran por el cumplimiento de este reglamento y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Comerciante: Persona física que se dedique a realizar actos de comercio dentro del tianguis;

- II. Consejo: Consejo del Corredor Botánico;

- III. Lineamientos: Lineamientos técnicos de imagen, emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público;

- IV. Expositor: Persona física o jurídica que realice actividades en el área para Organizaciones no gubernamentales, Redes e Instituciones Sociales, el Foro o la Galería del tianguis;



Salv. de
Regidores

V. Padrón: Padrón del tianguis, emitido por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;

VIII. Tarjetón: Documento de identificación para comerciantes y expositores donde conste nombre, fotografía, zona y giro o actividad autorizada, expedido por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; y

IX. Tianguis: Corredor Botánico.

Artículo 5. Ubicación y Horario de operación

El Tianguis (corredor) Botánico se llevará a cabo los días sábados en horario de 9:30 a 16:00 hrs, dentro de las instalaciones del Parque del Refugio en Calzada Federalismo Nte entre las calles Joaquín Angulo y Herrera y Cairo, en Guadalajara Jalisco en las Pergolas.

Artículo 6. Distribución de espacios.

- I. Cada expositor tendrá un espacio de 2x2 metros delimitado por la administración del corredor.
- II. No se permite la invasión de pasillos o áreas comunes.
- III. No se permitirá la instalación de estructuras fijas o cualquier tipo de modificación al mobiliario urbano del parque.

Capítulo II Administración del Tianguis

Artículo 7. Atribuciones de las Autoridades responsables

1. La **Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección y Vigilancia** deben verificar, en el cumplimiento de sus funciones respectivamente, el cumplimiento de las presentes disposiciones, al emitir las licencias o permisos que correspondan y al verificar el debido ejercicio del comercio.

Para el ejercicio del comercio en el Tianguis (Corredor) Botánico la **Dirección de**



Tianguis y Comercio en Espacios Abierto no debe emitir autorización, licencia o permiso alguno para la venta de bienes, productos o subproductos distintos a los señalados en el artículo 15° de las presentes disposiciones.

A la **Dirección de Inspección y Vigilancia** le corresponde verificar que la actividad de los comerciantes y expositores se lleve a cabo conforme a lo dispuesto por este reglamento y las demás disposiciones reglamentarias aplicables; así como apercibir y sancionar por faltas a los mismos.

2. A la **Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos** le corresponde:

- I. Asignar y Organizar los espacios para las áreas comerciales y de exhibición, previa autorización del Consejo, así como emitir los permisos correspondientes;
- II. Verificar que las actividades comerciales que se realizan en el Corredor Botánico, correspondan al catálogo de giros establecido en el presente reglamento;
- III. Emitir, verificar y actualizar el Padrón, así como publicarlo trimestralmente.

Este documento debe contener:

- a) Datos generales y fotografías del titular y del suplente;
 - b) Ubicación y extensión del puesto;
 - c) Giro o actividad; y
 - d) Ubicación en el Plano y fotografía del espacio instalado.
- IV. Recibir las solicitudes de comerciantes que deseen ingresar al Padrón y Verificar su procedencia cuando existan espacios disponibles por bajas en el mismo, para remitirlo al Consejo y se autorice su ingreso, dando preferencia a las de mayor antigüedad;
- VI. Designar al servidor público que debe fungir como Administrador del Tianguis (Corredor) Botánico;
- VII. Recibir las solicitudes para los permisos de ausencia temporal;
- VIII. Expedir el Tarjetón;
- IX. Suspender hasta por treinta días naturales los permisos, derivado de faltas al presente ordenamiento; y



X. **Revocar** el permiso y dar de baja a los comerciantes que incurran en alguna de las obligaciones del artículo 18 del presente reglamento.

3. A la **Tesorería Municipal** le corresponde recibir el pago de los derechos de piso por parte de comerciantes y remitir un informe trimestral a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para efecto de actualizar el Padrón.

Artículo 7 Bis. Administración Interna del Corredor.

Se reconoce la existencia de una Administración Interna del Corredor Botánico El Refugio, integrada por personas titulares de permiso vigente, elegidas por la comunidad de comerciantes.

Esta Administración tendrá funciones auxiliares en la coordinación operativa, organización de actividades y representación colectiva, en estrecha colaboración con la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y el Consejo del Corredor.

Entre sus funciones se encuentran:

- I. Coordinar la operación general del corredor durante los días de actividad.
- II. Canalizar inquietudes y solicitudes al Consejo o a las autoridades municipales.
- III. Organizar actividades culturales, educativas y comunitarias.
- IV. Proponer ajustes en la distribución de espacios.
- V. Apoyar en el cumplimiento del reglamento.

Su funcionamiento se regirá por lineamientos internos aprobados por la propia comunidad y registrados ante el Consejo del Corredor.

Capítulo III Consejo del Tianguis (Corredor) Botánico

Artículo 8. El Consejo es el órgano colegiado cuyo objeto consiste en deliberar, proponer y colaborar en todo lo concerniente al Tianguis, así como coadyuvar en la promoción y divulgación del cuidado del medio ambiente en dicho espacio. El Presidente Municipal o quien este designe integrará el Consejo dentro de los tres meses posteriores a la entrada de cada administración.

Artículo 9. Al Consejo le corresponde:



I. Realizar propuestas a las dependencias municipales de Guadalajara para mejorar el funcionamiento del Tianguis;

II. Analizar y aprobar las peticiones de organismos no gubernamentales que soliciten establecerse temporalmente en el área correspondiente;

III. Dar atención a las peticiones formuladas por los comerciantes, expositores y las personas jurídicas que los mismos comerciantes integren; y

IV. Mantener comunicación con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, con el fin de mantener y mejorar las condiciones de seguridad en el Tianguis.

Artículo 10. El Consejo está integrado por:

I. El Comisionado del Tianguis (Corredor) Botánico, quien lo preside;

II. El Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;

III. Regidor presidente de la Comisión de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos. ; IV. El Director de Inspección y Vigilancia;

V. El Director de Proyectos del Espacio Público;

VI. Un representante de la sociedad civil que será propuesto por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;

VII. Dos representantes de los comerciantes del Tianguis que sean titulares de un permiso vigente y se elijan mediante convocatoria que emita la Dirección de Participación Ciudadana.

El Consejo cuenta con un Secretario Técnico, cargo que debe recaer en el servidor público municipal propuesto por su Presidente y aprobado por dicho órgano; siendo responsable de la elaboración de convocatorias y actas, así como dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.

Artículo 11. Los representantes de los comerciantes permanecerán en su cargo durante el periodo constitucional de la administración pública municipal.

Todos los cargos dentro del Consejo son honoríficos.

Los integrantes del Consejo cuentan con voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien solo tiene voz.



Artículo 12. Cada Consejero debe contar con un suplente, que en ausencia del titular, participa en las sesiones del Consejo con voz y voto.

Los suplentes serán designados conforme a lo siguiente:

- I. Los Consejeros titulares que forman parte de la administración pública municipal nombran a sus suplentes entre el personal a su cargo; y
- II. Los representantes de los comerciantes deben nombrar a sus suplentes en los términos de la convocatoria que emita la Dirección de Participación Ciudadana, debiendo cumplir con los mismos requisitos que para ser titular.

Artículo 13. Los miembros del Consejo deben ser convocados a las sesiones con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Dicha convocatoria incluirá el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión.

Las sesiones del Consejo son válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar con la presencia de su Presidente o su suplente. Los acuerdos se toman en votación económica por la mitad más uno de los miembros asistentes.

El Consejo deberá sesionar al menos cada dos meses; sus sesiones y asuntos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara.

Capítulo IV Productos permitidos

Artículo 14. Pueden desarrollar la actividad comercial aquellas personas físicas registradas en el Padrón y cuenten con autorización para tal actividad. Para efecto de solicitar un permiso a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, los interesados deben:

- I. Ser persona física mayor de edad;
- II. Exhibir identificación oficial y comprobante de domicilio, entregando copias fotostáticas de estos; y
- III. Presentar por escrito solicitud que contenga por lo menos:



a) Salvo intención de ingresar a la lista de espera para realizar la actividad de comerciante o expositor; y

b) Expresar el tipo de mercancía que pretende comerciar o la actividad a realizar y la extensión que para ello requiere.

Artículo 15. Productos y servicios permitidos.

En el Corredor Botánico El Refugio se podrán comercializar y ofrecer los siguientes productos y servicios:

- I. Plantas en general (excepto las catalogadas dentro del Art. 245 de la Ley General de Salud, las de extracción ilegal o las contenidas en la NOM-059 SEMARNAT-2010)
- II. Sustratos, fertilizantes, abonos y productos naturales para el cuidado de plantas.
- III. Herramientas, macetas y artículos de jardinería.
- IV. Arte, publicaciones y productos decorativos relacionados con la botánica.
- V. Material didáctico y de enseñanza botánica.
- VI. Alimentos preparados previamente y listos para consumir que no requieran cocción o preparación en sitio, tales como aguas frescas, repostería, antojitos empacados, entre otros. Queda prohibido el uso de tanques de gas, anafres o cualquier sistema de cocción en el parque, este producto no podrá sobrepasar el 10% del total de los giros permitidos.

Se prohíbe la venta de especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, flora extraída ilegalmente o con restricciones sanitarias, así como productos industrializados o ajenos a la vocación del corredor.

Artículo 15 Bis. Actividades culturales, educativas y sociales.

Se reconoce como parte esencial del funcionamiento del Corredor la realización de actividades culturales, educativas y de fomento a la botánica, así como eventos sociales organizados por los comerciantes.

Estas actividades podrán incluir talleres, presentaciones, charlas, conciertos, celebraciones colectivas, rifas, campañas informativas, exposiciones o cualquier otra forma de activación comunitaria.

Dichas actividades podrán ser organizadas por la Comisión de Eventos u otras comisiones internas del Corredor, y deberán contar con el aval del Consejo del Corredor y respetar los lineamientos de imagen urbana, seguridad y convivencia.



Derechos y obligaciones de los comerciantes

Artículo 16. Los Comerciantes tienen los siguientes derechos:

- I. Solicitar la expedición del Tarjetón;
- II. Utilizar el espacio asignado en el Padrón y los sanitarios proporcionados por la autoridad;
- III. Designar dos suplentes a efecto de que puedan ejercer la actividad en su nombre, quienes deberán acreditar ser familiar del titular del permiso;
- IV. Solicitar permiso temporal para no asistir a sus actividades por un lapso no mayor de un mes, no excediendo de dos permisos por año;
- V. Ceder los derechos del permiso únicamente a familiares; y
- VI. Votar y ser votados en la elección de representantes ante el Consejo, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Los derechos derivados del permiso serán intransferibles y ejercidos de manera personal por el titular o sus suplentes, a excepción del derecho de votar y ser votado en la elección de representantes del Consejo, el cual solo podrá ser ejercido por el titular.

Artículo 17. Los Comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- I. Mantener limpio el espacio asignado y los sanitarios proporcionados por la autoridad;
- II. Recolectar los residuos derivados de su actividad;
- III. Realizar el pago de las contribuciones municipales correspondientes, de acuerdo al espacio que ocupen para el desarrollo de su actividad, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de la fecha de vencimiento;
- IV. Cumplir con las especificaciones establecidas en los Lineamientos;
- V. Coadyuvar con la autoridad municipal en el cuidado y preservación del Parque del Refugio, participando en la eliminación de residuos y grafiti;



VI. ~~Portar~~ **Regidores** el Tarjetón y el comprobante de pago trimestral de derecho de piso, mismos que deben ser mostrados las veces que les sean requeridos por la autoridad;

VII. Acudir al desarrollo de su actividad de manera personal; e

VIII. Instalar, retirar y conservar la estructura metálica y la lona que conforman su puesto.

Artículo 18. A los Comerciantes les queda prohibido:

I. Ejercer cualquier otra actividad o comercializar productos diferentes a los permitidos por la presente normatividad;

II. Subarrendar, ceder, traspasar o vender los espacios asignados, con la excepción contenida en el artículo 17, fracción V del presente reglamento; III.

Dejar cajas, enseres, mantas u otras cosas en el Tianguis (Corredor) Botánico; IV. Obstaculizar el paso a los asistentes al Corredor Botanico o contravenir los límites contenidos en el Plano;

V. Comercializar productos o distribuir propaganda que propicien cualquier forma de discriminación o violencia;

VI. Utilizar más espacio del autorizado para su actividad;

VII. Emplear medios de sujeción que invadan la vía pública, se apoyen o fijen en árboles, postes y demás infraestructura urbana;

VIII. Autorizar a un tercero para la utilización del mismo espacio, con las excepciones que marque el presente reglamento; y

Capítulo VI Faltas y Sanciones

Artículo 19. Las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a este reglamento se aplicarán de manera proporcional según la infracción cometida. Las infracciones consisten en: I. Apercibimiento verbal;

II. Amonestación por escrito;

III. Multa;

IV. Suspensión temporal del permiso para desempeñar su actividad en el Corredor, hasta por un término de treinta días naturales siguientes a la imposición de la sanción; y



IV. Revocación del permiso.

Regidores

Artículo 20. Son causales de revocación las siguientes:

- I. Reincidir en la infracción a las disposiciones contenidas en el presente reglamento o en la demás normatividad aplicable;
- II. Faltar en cuatro ocasiones consecutivas;
- III. No cubrir el pago del derecho de uso de piso en dos ocasiones consecutivas; IV. Subarrendar, ceder, traspasar o vender el espacio, en los términos de este ordenamiento;
- V. Proporcionar información falsa a la autoridad municipal;
- VI. Ingerir o promover el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas;
- VII. Recurrir a actos de intimidación o violencia; e
- VIII. Incurrir en la comisión de una conducta que atente contra el interés público.

Artículo 21. Procedimiento de quejas y denuncias

Cualquier ciudadano o comerciante podrá presentar quejas o denuncias sobre el incumplimiento del reglamento ante la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, la cual deberá atenderla en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 23. Entrada en vigor

El presente reglamentó entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Fundamento Jurídico

Artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, 110 fracción XIV, 244 y 249 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Repercusiones Jurídicas



El reglamento que se propone no es una nueva ley, ni modifica o deroga alguna ley vigente, si no es un instrumento normativo municipal que regula la actividad dentro del corredor, estableciendo derechos, obligaciones, sanciones y mecanismos de supervisión.

Este reglamento tendrá fuerza jurídica dentro del ámbito municipal y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara para su entrada en vigor.

Repercusiones presupuestales

Se estima que el Corredor Botánico genere un ingreso constante para el municipio, evitando la informalidad y promoviendo un modelo de comercio regulado.

Repercusiones Sociales

La instalación del Corredor Botánico, impactara positivamente en la comunidad, fortaleciendo la convivencia y la educación ambiental. Su formalización traerá beneficios directos e indirectos en distintos ámbitos sociales.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la instalación, regulación, operación y administración del Tianguis Especializado denominado “Corredor Botánico El Refugio”, ubicado dentro del parque público “El Refugio”, en Calzada Federalismo Norte, entre las calles Joaquín Angulo y Herrera y Cairo, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; el cual se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento que para tal efecto se expide y se anexa a la presente iniciativa como parte integral de la misma.

SEGUNDO. El Corredor Botánico El Refugio será considerado como un modelo de comercio especializado en flora ornamental, suculentas, cactus e insumos de jardinería, con un enfoque ambiental, educativo y sustentable, y no será clasificado como tianguis tradicional, aun cuando su operación se



realizará conforme a un esquema administrativo y de supervisión análogo al de los mercados temporales en espacios abiertos.

TERCERO. Se autoriza expresamente la integración inicial del padrón con 71 comerciantes, cuya relación nominal se anexa como parte del presente acuerdo. Asimismo, se aprueba la habilitación de hasta 90 espacios para actividades comerciales, educativas y culturales, conforme a la disponibilidad y a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Corredor Botánico El Refugio, a fin de permitir un crecimiento ordenado y progresivo del mismo.

CUARTO. Se aprueba como anexo técnico de este acuerdo el infográfico oficial del mobiliario e imagen del Corredor Botánico El Refugio, en el cual se delimitan las áreas autorizadas para su operación, mismas que deberán respetar las condiciones de imagen urbana, accesibilidad y conservación ambiental dictadas por la Dirección de Proyectos del Espacio Público y la Dirección de Medio Ambiente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a la Dirección de Padrón y Licencias, y a la Tesorería Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

- a) Implementen el esquema de registro, padrón y expedición de permisos de participación para los comerciantes, conforme a los términos establecidos en el Reglamento del Corredor Botánico El Refugio;
- b) Establezcan el procedimiento para el cobro de derechos por uso del espacio, conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente;
- c) Designen un administrador del corredor y aseguren la debida coordinación con el Consejo del Corredor Botánico para su funcionamiento operativo y participativo.

SEXTO. Se faculta al Consejo del Corredor Botánico, en los términos previstos en el reglamento, como órgano colegiado auxiliar en la administración del mismo, con funciones deliberativas, consultivas y de supervisión ciudadana, a fin de asegurar la participación efectiva de la comunidad usuaria y de los organismos sociales involucrados.



Sala de
Regidores

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público, para que emitan lineamientos técnicos de imagen urbana, sustentabilidad ecológica y buenas prácticas de conservación, a ser cumplidos por los comerciantes y expositores del Corredor.

OCTAVO. Se ordena la publicación íntegra del Reglamento del Corredor Botánico El Refugio, así como del presente acuerdo y sus anexos, en la Gaceta Municipal de Guadalajara, y se instruye a la Secretaría General para los trámites correspondientes ante la Oficialía de Partes y el archivo municipal.

NOVENO. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación oficial, y su implementación quedará sujeta a la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales competentes.

ATENTAMENTE

29 de mayo del 2025, Guadalajara, Jalisco.

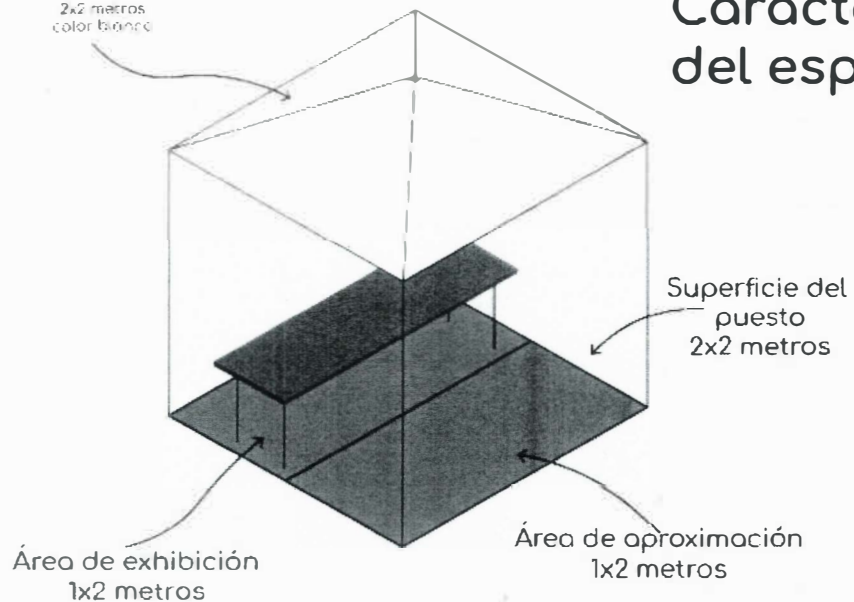
Julio César Covarrubias Mendoza

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

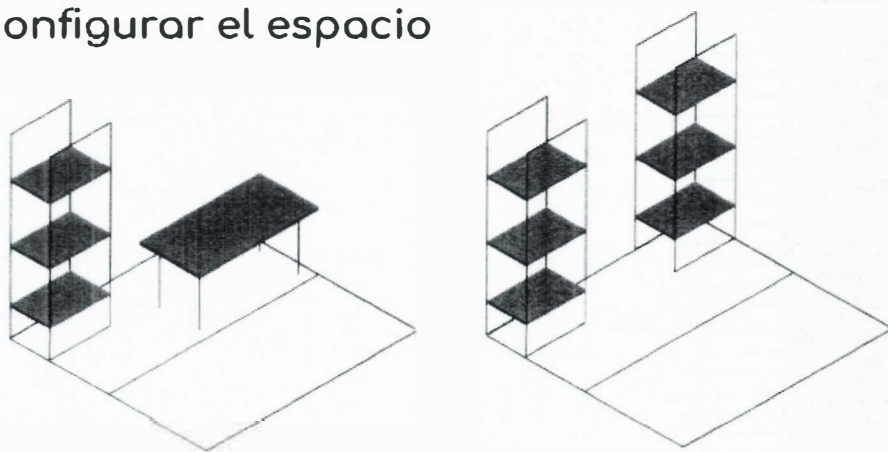
1	JIMENEZ RAFAEL OSCAR
2	USAS GABRIEL
3	SAN FELIPE JUAN ISIDRO
4	LOPEZ OSCAR
5	NEGRANDI FERNANDEZ JESUS
6	LOPEZ MARTIN JOSÉ
7	PEREZ CARLOS
8	LOPEZ FERNANDEZ ANGELO
9	MONTES DE SIEMPRE MARCO
10	LOPEZ FERNANDEZ
11	LOPEZ GABRIEL
12	LOPEZ GABRIEL
13	LOPEZ GABRIEL
14	LOPEZ GABRIEL
15	LOPEZ GABRIEL
16	LOPEZ GABRIEL
17	LOPEZ GABRIEL
18	LOPEZ GABRIEL
19	LOPEZ GABRIEL
20	LOPEZ GABRIEL
21	LOPEZ GABRIEL
22	LOPEZ GABRIEL
23	LOPEZ GABRIEL
24	LOPEZ GABRIEL
25	LOPEZ GABRIEL
26	LOPEZ GABRIEL
27	LOPEZ GABRIEL
28	LOPEZ GABRIEL
29	LOPEZ GABRIEL
30	LOPEZ GABRIEL
31	LOPEZ GABRIEL
32	LOPEZ GABRIEL
33	LOPEZ GABRIEL
34	LOPEZ GABRIEL
35	LOPEZ GABRIEL
36	LOPEZ GABRIEL
37	LOPEZ GABRIEL
38	LOPEZ GABRIEL
39	LOPEZ GABRIEL
40	LOPEZ GABRIEL
41	LOPEZ GABRIEL
42	LOPEZ GABRIEL
43	LOPEZ GABRIEL
44	LOPEZ GABRIEL
45	LOPEZ GABRIEL
46	LOPEZ GABRIEL
47	LOPEZ GABRIEL
48	LOPEZ GABRIEL
49	LOPEZ GABRIEL
50	LOPEZ GABRIEL
51	LOPEZ GABRIEL
52	LOPEZ GABRIEL
53	LOPEZ GABRIEL
54	LOPEZ GABRIEL
55	LOPEZ GABRIEL
56	LOPEZ GABRIEL
57	LOPEZ GABRIEL
58	LOPEZ GABRIEL
59	LOPEZ GABRIEL
60	LOPEZ GABRIEL
61	LOPEZ GABRIEL
62	LOPEZ GABRIEL
63	LOPEZ GABRIEL
64	LOPEZ GABRIEL
65	LOPEZ GABRIEL
66	LOPEZ GABRIEL
67	LOPEZ GABRIEL
68	LOPEZ GABRIEL
69	LOPEZ GABRIEL
70	LOPEZ GABRIEL
71	LOPEZ GABRIEL
72	LOPEZ GABRIEL
73	LOPEZ GABRIEL
74	LOPEZ GABRIEL
75	LOPEZ GABRIEL
76	LOPEZ GABRIEL
77	LOPEZ GABRIEL
78	LOPEZ GABRIEL
79	LOPEZ GABRIEL
80	LOPEZ GABRIEL
81	LOPEZ GABRIEL
82	LOPEZ GABRIEL
83	LOPEZ GABRIEL
84	LOPEZ GABRIEL
85	LOPEZ GABRIEL
86	LOPEZ GABRIEL
87	LOPEZ GABRIEL
88	LOPEZ GABRIEL
89	LOPEZ GABRIEL
90	LOPEZ GABRIEL
91	LOPEZ GABRIEL
92	LOPEZ GABRIEL
93	LOPEZ GABRIEL
94	LOPEZ GABRIEL
95	LOPEZ GABRIEL
96	LOPEZ GABRIEL
97	LOPEZ GABRIEL
98	LOPEZ GABRIEL
99	LOPEZ GABRIEL
100	LOPEZ GABRIEL

Logo
2x2 metros
color blanco

Características del espacio



Opciones para configurar el espacio



Mobiliario sugerido



Mesa no mayor a 2
metros de largo



Estante no mayor a
1.80 metros de alto
por 1 de ancho

CORREDOR BOTÁNICO

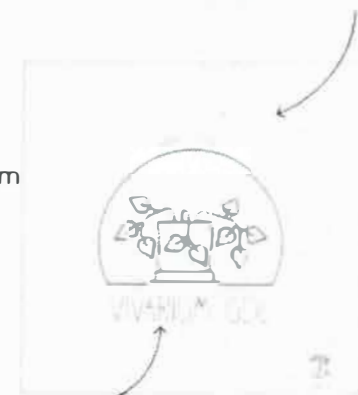


EL REFUGIO

Otras disposiciones

Logo de la marca
de 40 cm de ancho

Lono de 70x70 cm



Fondo blanco

Logo del corredor
de 10 cm de alto